



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
ZONA REGISTRAL N° VII – SEDE HUARAZ
RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 00038-2023-SUNARP/ZRVII/JEF

Huaraz, 18 de abril de 2023

VISTOS:

La Resolución Jefatural N° 029-2021-SUNARP/ZRVII/JEF de fecha 19MAR2021, Correo electrónico institucional de fecha 30ENE2023 del Órgano de Control Institucional de la Sunarp, Memorándum N° 00018-2022-SUNARP/ZRVII/JEF de fecha 30ENE2023 de la Jefatura Zonal, Correo electrónico institucional de fecha 13ABR2023 de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización e Informe N° 00067-2023-SUNARP/ZRVII/UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Zona Registral N° VII – Sede Huaraz es un Órgano Desconcentrado de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP; que goza de autonomía en la función registral, administrativa y económica dentro de los límites establecidos en la Ley N° 26366 y el Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2021-JUS;

Que, el artículo 7° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control de la Contraloría General de la República, establece que el control interno comprende las acciones de cautela previa, con la finalidad que la gestión de sus recursos, bienes y operaciones se efectúe correcta y eficientemente. Su ejercicio es previo simultaneo y posterior;

Que, el artículo 4° de la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado, establece que estas implantan obligatoriamente sistemas de control interno en sus procesos, actividades, recursos, operaciones y actos institucionales, orientando su ejecución al cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Promover y optimizar la eficiencia, eficacia, transparencia y economía en las operaciones de la entidad, así como la calidad de los servicios públicos que presta; b) cuidar y resguardar los recursos y bienes del Estado contra cualquier forma de pérdida, deterioro, uso indebido y actos ilegales, así como, en general, contra todo hecho irregular o situación perjudicial que pudiera afectarlos; c) cumplir la normatividad aplicable a la entidad y sus operaciones; d) garantizar la confiabilidad y oportunidad de la información; e) fomentar e impulsar la práctica de valores institucionales, f) promover el cumplimiento de los funcionarios o servidores públicos de rendir cuenta por los fondos y bienes públicos a su cargo y/o por una misión u objetivo encargado y aceptado;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG, se aprobó la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG – “Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado (norma aplicable al Gobierno Central, sus entidades y órganos que, bajo cualquier denominación, forma parte del Poder Ejecutivo), modificada mediante Resolución de la Contraloría N° 093-2021-CG y Resolución de la Contraloría N° 095-2022-CG, cuya finalidad es lograr que las entidades del Estado implementen el Sistema de Control Interno como una herramienta de gestión permanente, que contribuye el cumplimiento de los objetivos institucionales y promueve una gestión, eficiente, ética y transparente;

Que, en el numeral 6.5 de la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG se establecen los Responsables de la Implementación del Sistema de Control Interno, así como sus funciones, considerando en el numeral 6.5.1 al Titular de la entidad, máxima autoridad jerárquica institucional, como responsable de la Implementación del Sistema de Control Interno, señalando en el numeral 6.5.1 que el Órgano o Unidad Orgánica responsable de la Implementación del Sistema de Control Interno, en tanto no se trate del Gobierno Nacional, Gobierno Regional o Local, recae en el órgano o unidad orgánica con la máxima autoridad administrativa institucional;

Que, el Órgano o Unidad Orgánica responsable de la Implementación del Sistema de Control Interno, tiene como funciones: a) Dirigir y supervisar la Implementación del Sistema de Control Interno, b) Coordinar con otros órganos o unidades orgánicas que participan en la Implementación del Sistema de Control Interno las acciones de planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del Sistema de Control Interno, c) Registrar en el aplicativo informático del Sistema de Control Interno, la información y documentos establecidos en la presente Directiva y remitirlos al Titular de la entidad y d) Capacitar a las demás unidades orgánicas, en materia de control interno;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 029-2021-SUNARP/ZRVII/JEF de fecha 19MAR2021 se dispuso que el Especialista de Planeamiento y Presupuesto de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización asuma por delegación las funciones que corresponde al órgano responsable de la implementación del Sistema de Control Interno, las que se encuentran establecidas en el subnumeral 6.5.2 del numeral 6.5 de las Disposiciones Generales de la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG “Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado” aprobado por Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG;

Que, mediante Memorándum N° 00018-2022-SUNARP/ZRVII/JEF de fecha 30ENE2023 se designó a la CPC Ana Cristina Moreno Rojas – Jefa de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización como Coordinadora del Sistema de Control Interno y funcionaria responsable de esta Zona Registral del monitoreo del proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones de los Informes de servicio de control posterior aprobada mediante Resolución de Contraloría 343-2020-CG;

Que, mediante Informe N° 00067-2023-SUNARP/ZRVII/UAJ de fecha 18ABR2023 la Unidad de Asesoría Jurídica concluye que corresponde emitir el acto resolutorio que disponga dejar sin efecto la Resolución N° 029-2021-SUNARP/ZRVII/JEF debido a que a partir del 30ENE2023 se ha designado como Coordinadora del Sistema de Control Interno a la CPC Ana Cristina Moreno Rojas;

Que, al haberse previsto que la Resolución N° 029-2021-SUNARP/ZRVII/JEF se deje sin efecto a partir del 30ENE2023, resulta aplicable la figura de eficacia anticipada conforme a lo señalado en el numeral 17.1 del artículo 17°, concordante con el numeral 7.1 del artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, el artículo 58° del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, establece que las Zonas Registrales son órganos desconcentrados que gozan de autonomía en la función registral, administrativa y económica dentro del límite que establece la Ley y el citado Reglamento, en tanto que el artículo 62° dispone que el Jefe Zonal es el funcionario de mayor jerarquía en la Zona Registral, estando encargado de la dirección, ejecución y evaluación y supervisión de las actividades de la Zona Registral;

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, en aplicación de lo dispuesto por el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado mediante Resolución N° 035-2022-SUNARP/SN y en virtud de la Resolución de Gerencia General N° 364-2022-SUNARP/GG;

Con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto

Dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 029-2021-SUNARP/ZRVII/JEF de fecha 19MAR2021, con eficacia anticipada desde el 30ENE2023, fecha en la que se designó a la CPC Ana Cristina Moreno Rojas como Coordinadora del Sistema de Control Interno y funcionaria responsable de esta Zona Registral del monitoreo del proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones de los Informes de servicio de control posterior aprobada mediante Resolución de Contraloría 343-2020-CG.

Artículo 2.- Notificación

Notificar la presente resolución a la Unidad Registral, Unidad de Administración, Unidad de Tecnologías de la Información, Unidad de Asesoría Jurídica, Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Especialista en Personal, Oficinas Registrales de Chimbote, Nuevo Chimbote y Casma; y Órgano de Control Interno de la Zona Registral VII – Sede Huaraz.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL INSTITUCIONAL DE LA SUNARP

**Firmado digitalmente
SANTOS RICHER MACEDO CHÁVEZ
Jefe Zonal (e)
Zona Registral N° VII – Sede Huaraz**